



ORDENANZA N° 581/94.-

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Microemprendimientos Empresariales", /
elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que se procura promover el desarrollo de nuestra comuni-
dad, a partir de la implementación de políticas que alienten la instru-
mentación de nuevas actividades económicas, cuyo fin sea el incrementar
y diversificar las alternativas en la oferta laboral.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE el presente régimen de EMPRESARIOS EMPRE
SARIALES con el objeto de:

- a) Favorecer la ocupación de mano de obra local.-
- b) Propender a la generación de inversiones que promuevan
el desarrollo económico de la localidad.-

Art.2º).- ENTIENDASE por emprendimiento empresarial a toda activi-
dad económica de producción y/o transformación de materia
prima, prestación de servicios e industrialización en general ini-
ciados a partir de la sanción de la presente.-

También será considerado emprendimiento empresarial a la
ampliación de las actividades existentes, cuyos beneficios regirán
exclusivamente para la actividad que se amplía. No será considera-
do ampliación, el mero aumento de las operaciones, ya que deberá /
existir inversión de capital comprobada y/o incremento de mano de
obra ocupada.-

Las actividades iniciadas dentro de los ciento ochenta /
(180) días, anteriores a la sanción de la presente Ordenanza, podrán
considerarse comprendidos dentro de los alcances de la presente.-

Art.3º).- CLASIFIQUESE los emprendimientos empresariales en tres /
tipos a los efectos de la aplicación de la presente Orde-
nanza:

I-MICROEMPRESARIOS: Serán los que son llevados a cabo en for-
ma personal, por el grupo familiar primario o sociedad cuya in-
versión no supere los PESOS TRES MIL (\$3.000,-).-

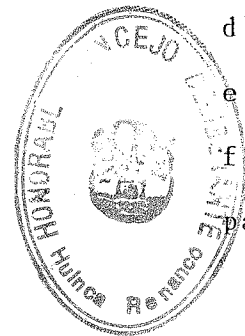
II-OTROS EMPRESARIOS: Los que no estén compren-
didos en el inciso anterior.-

III-EMPRESARIOS PRODUCTIVOS MUNICIPALES: Serán los que se im-
plementen por cuenta del gobierno municipal, para atender situa-
ciones específicas como:

- a) Proyectos con salida laboral para sectores carenciados de recur-
sos nulos o marginales.-
- b) Proyectos con salida laboral para minusválidos o discapacitados.-
- c) Para iniciar actividades de producción o servicios sin anteceden-
tes en la localidad.-
- d) Proyectos de transferencia de servicios públicos o prestadores //
privados (Empresas de Economía Mixta).-
- e) Proyectos que contemplen un marcado interés comunitario y requie-
ran la participación oficial para su concreción.-
- f) Desarrollo de proyectos integrales -Incubadora de Microempresas-.-

Para cada uno de estos casos se debe aprobar una Ordenanza en /
particular disponiendo todos los alcances y beneficios.-

Dr. HUGO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///////-2- Ref. Ord. N° 581/94.-

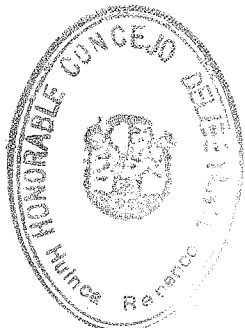
Art.4º).- ESTABLEZCASE los beneficios para los distintos emprendimientos:

*MICROEMPREDIMIENTOS:

- a) Gestión y apoyo para el inicio y desarrollo de la actividad.-
- b) Exención tributaria para la Tasa al Comercio, Industria y los Servicios, del cien por ciento (100%) de uno (1) a cinco (5) / años y del cincuenta por ciento (50%) de uno a cinco años restantes.-
- c) Exención de la Tasa por Servicios a la Propiedad por los mismos porcentajes y plazos anteriores, siempre que el inmueble esté / destinado al desarrollo exclusivo de la actividad.-
- d) Aval Municipal para la gestión de créditos para la inversión // inicial, no pudiendo ésta exceder los PESOS TRES MIL, constituyendo garantía real a afvor de la Municipalidad.-
- e) Aporte crediticio municipal en función de los recursos disponibles en el FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION Y FINANCIAMIENTO / DEL DESARROLLO.-
- f) Afectación y/o uso de los inmuebles de propiedad municipal, para el desarrollo de la actividad.-
- g) El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para establecer las gestiones necesarias para la adquisición de mercaderías y/o materias primas destinadas a los fines de la presente Ordenanza, / que temporalmente pueden ser absorbidas por Partidas del Presupuesto vigente y posteriormente serán atendidas con el Fondo Municipal para la Promoción y Financiamiento del Desarrollo.-

*PARA OTROS EMPREDIMIENTOS:

- a) Gestión y apoyo para el inicio y desarrollo de la actividad.-
 - b) Exención tributaria para la Tasa sobre Comercio, Industrias y / los Servicios y Tasa por Servicios a la Propiedad, del cien por ciento (100%) hasta los dos (2) años de iniciada la actividad, / siempre que el inmueble esté destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad.-
- Después de dicho plazo la exención se extenderá por dos (2) años más y se aplicará según la siguiente escala:
- Cien por ciento (100%) cuando el emprendimiento ocupe en su actividad diez (10) o más empleados.-
- Ochenta por ciento (80%) cuando el emprendimiento ocupe en su actividad entre Cinco (5) y Nueve (9) empleados.-
- Cincuenta por ciento (50%) cuando el emprendimiento ocupe en su / actividad entre Uno (1) y Cuatro (4) empleados.-




DR. HUGO RAUL SACCAVINO
PT. M. C. DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

/////-3- Ref. Ord. Nº 581/94.-

A los efectos de la aplicación de la escala establecida precedentemente, los emprendimientos beneficiados deberán presentar mensualmente una declaración jurada con la nómina de personal afectado a la actividad. Dicha exención operará mensualmente y de acuerdo a la cantidad del personal declarado.-

- c) Gestión y apoyo para la obtención de fuentes de financiamiento.-
- d) Aporte crediticio municipal en función de los recursos disponibles en el fondo municipal para el financiamiento y promoción / del desarrollo.-
- e) Otros beneficios se considerarán específicamente sobre las características del proyecto presentado.-

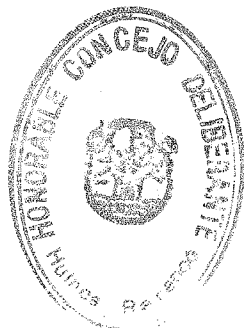
Art. 5º).- CREASE LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL cuyos miembros serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante y sus objetivos serán:

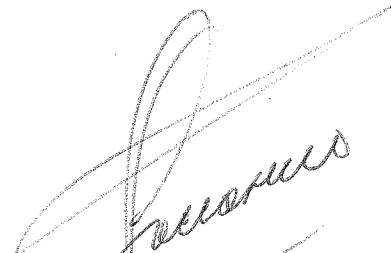
- a) Realizar la evaluación acerca de la viabilidad técnica, práctica y económica de los distintos proyectos.-
- b) Realizar junto al Departamento Ejecutivo todas las tareas de apoyo.-
- c) Asesorar al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a emprendimientos empresariales.-
- d) Difundir y asesorar sobre los programas de reconversión laboral y la creación de nuevas actividades económicas.-

Art. 6º).- CREASE EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Créditos de entidades financieras.-
- b) Aportes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-
- c) Aporte porcentual de la recaudación de la Tasa por Comercio, Industria y Servicios que establecerá anualmente la Ordenanza Tarifaria.-
- d) Aporte de organismos públicos y privados.-
- e) Donaciones y legados.-
- f) Intereses y amortizaciones de los créditos otorgados.-
- g) Subvenciones y subsidios provinciales y nacionales.-
- h) Aportes provenientes del Fondo de Promoción Cooperativo mediante convenio de asistencia interinstitucional.-

Art. 7º).- Los bienes muebles, de uso y materias primas adquiridas / por la Municipalidad serán entregados a los responsables de proyectos autorizados, según el presente régimen en carácter de tenencia precaria, debidamente documentados, hasta la cancelación de las obligaciones.-




D. HUGO RAUL SACCAVINO
ST. N. C. DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

////-4- Ref. Ord. N° 581/94.-

Art. 8º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los plazos de devolución, otorgando un período de gracia y plazos no mayores de doce (12) meses sin intereses. Para plazos mayores, se fijará un interés similar al que establece el Banco de la Provincia de Córdoba para los préstamos descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.-
En caso de mora o falta de pago de hasta cinco (5) cuotas, el / Departamento Ejecutivo queda facultado a accionar judicialmente hasta conseguir el pago de las obligaciones pendientes.-

Art. 9º).- El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará por Decreto el otorgamiento de los beneficios de la presente, una vez que los proyectos de creación de emprendimientos hayan sido evaluados satisfactoriamente por la Unidad Operativa Municipal.-

Art. 10º).- HABILITASE un Registro de Emprendimientos Empresariales en el ámbito de la administración municipal.-

Art. 11º).- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los organismos pertinentes deberá acreditar la calidad de los productos elaborados y difundir entre los empresarios de la población las ventajas de potenciar su competitividad de acuerdo a la calidad de / los productos que se fabrican o producen.-

Art. 12º).- DISPONGASE la implementación de programas de formación y / capacitación de recursos humanos. Atendiendo a la demanda de / personal y mano de obra calificada.-

Art. 13º).- DISPONGASE la asistencia, difusión y apoyatura especial a los proyectos de emprendimientos que tengan un claro efecto sobre la preservación del medio ambiente y la ecología.-

Art. 14º) DISPONGASE la instrumentación de un problema de difusión // oficial del presente marco legal y de promoción de los productos desarrollados por las microempresas o empresas que surjan a partir de la presente. Facilitando además la presentación de las / mismas en ferias y otros eventos similares.-

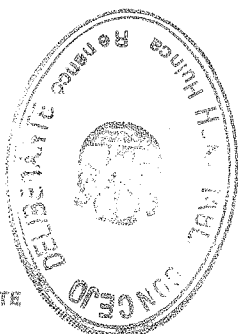
Art. 15º).- FACULTASE transitoriamente al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande la instrumentación de la presente en las Partidas 1-3-05-02-6-01- PLAN MICROEMPREDIMIEN-
TOS (Egresos); 1-2-2-04- PLAN MICROEMPREDIEMENTOS (Recursos), 7 del Presupuesto Municipal vigente.-

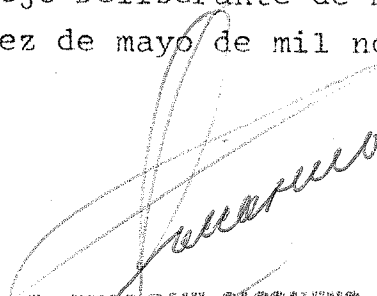
Art. 16º).- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días.-

Art. 17º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, / en sesión ordinaria de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




Dr. HUGO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE